

Los señores Diputados que combatieron la moción y los doctores Kennedy, Merchán y señores Orcés y Pérez pidieron que consten sus votos negativos.

El señor Arregui: Yo propongo como artículo siguiente, ya que todas las ventajas están dándose sólo a la Compañía, esta moción:

"La Compañía garantiza el rendimiento anual de \$11,000,000"

La Presidencia, por ser la hora avanzada, dispuso que se dejara constancia de la moción propuesta, para discutirla en la próxima sesión, y suspendió la presente.

El Presidente
Richardo Montalvo

El Secretario.
Simón Guevara



Sesión del 1.º de noviembre de 1909.

1.ª Hora

Concurrieron los señores Presidente, Vicepresidente, Almeida, Alvarez Juan, Alvarez Julio B., Arregui, Barzallo, Carrasco, Cello, Coral, Chiriboga, Espinosa, Falsoni Julio, González, Kennedy, Larreta, Maldonado, Merchán Ch., Montes de Oca, Moscoso, Muñoz, Ollague, Orcés, Palacios, Pazos, Peralta, Sánchez, San Lucas, Serrano, Stopper, Jerón Lascano, Vascones, Villavicencio, Yala y el infrascripto Secretario.

Como se instalara la sesión a las diez y media del día, la Presidencia declaró que la Presidencia se prolongaba hasta las doce.

Leída la siguiente moción del señor Arregui, formulada en la sesión anterior, se la puso en debate, por haberla prestado apoyo el señor Orcés:

"La Compañía garantiza el rendimiento anual de \$11,000,000"

El señor doctor Ferán Lacayo expresó que si bien la propuesta era muy laudable, en cambio, de una sola plennada y por una simple moción se iba a restringir la facultad que tiene el Poder Legislativo para disminuir los impuestos; pues exigía de la Compañía que garantice el rendimiento anual de catorce millones de sucres, indubitablemente tenía que ser esto sobre la base de los impuestos que en la actualidad rigen.

El doctor Kennedy. — Yo no sé por qué se oponen a que figure esta cláusula en el proyecto. Si el señor Ministro de Hacienda nos ha dicho que las entradas pasan de quince millones de sucres al año, ¿por qué no se quiere hacer constar por lo menos catorce?

El señor Arregui. — Esta cláusula es necesaria; pero si se cree que con ella se va a coartar la libertad que tiene el Poder Legislativo de disminuir los impuestos, en uso de las facultades establecidas en la Constitución de la República, no tengo inconveniente para agregar que "la garantía se rebajará en proporción a la disminución que en lo sucesivo se hiciera a los impuestos, por el Poder Legislativo."

En consecuencia, se reformó la moción en estos términos:

"La Compañía garantiza el rendimiento anual de las rentas fiscales, de \$14.000.000; rebajándose esta garantía en proporción a la disminución que en lo sucesivo se hiciera a los impuestos, por el Poder Legislativo."

En este momento se incorporaron a la Cámara los señores Enriquez, Pérez y Merchán.

Fue esta a debate la moción la impugnó el señor doctor Barzallo, y votada en dos partes, de orden de la Presidencia, y nominalmente, por solicitud del señor Arregui, fue negada en la 1.ª, por diecinueve votos contra dieciocho.

Notaron a favor de la moción en dicha primera parte los señores Alcanda, Alvarez Julio, Arregui, Enriquez, Espinosa, Ferrández (Vicepresidente), González, Kennedy, Maldonado, Merchán, Montes de Oca, Moscoso, Ollaque, Oros, Pérez, Stopper, Villavicencio y el Presidente; y en contra de ella los señores Alvarez Juan, Barzallo, Carrasco, Coello, Coral, Chiriboga, Falconi Julio,

491

Larreta, Marchán Ch., Muñoz, Talacios, Pazos, Pratta,
Sanchez, San Lucas, Serrano, Serañ Lacarano, Vascos y
Yela.

Negada la primera parte de la moción del señor Arce-
qui se dio por negada la segunda, por ser esta consecuencia
de aquella.

Entonces el señor Stopper pidió la lectura de la mo-
ción del señor doctor Boello aprobada el día anterior en sustitu-
ción del Art. 8.º del proyecto del señor Ferrer, y leída que fue, con-
tinuó el señor Stopper: "Esto es bárbaro, señor Presidente, y pido
la reconsideración, si alguien me apoya."

El señor doctor Boello: Para pedir una reconsi-
deración no necesita el señor Stopper injurias a toda la
Cámara.

El señor Ollague: No a toda, doctor Boello,
se refiere a los que aprobaron el artículo, y yo no entro en
parte.

El doctor Boello: Los actos de la mayoría
son actos de la Cámara, y desde que el artículo fue aproba-
do por la mayoría de los miembros presentes, se dice que
la Cámara. La injuria, por consiguiente, es a toda la Cá-
mara, y no a determinados miembros.

La Presidencia llamó al orden a los señores
Diputados, expresando que nada había en discusión, por-
quanto no se manifestaba el apoyo a la proposición del señor
Stopper.

El señor Ollague: Yo he manifestado que
apoyo la reconsideración.

La Secretaría informó que no había sido
el apoyo expresado por el señor Ollague, y redactó luego
la moción en estos términos:

"Que se reconsidere el artículo 8.º aprobado ayer."

El doctor Serañ Lacarano: Antes de que se
ponga a debate esta moción, quiero formular una objeción, a
fin de que se reforme el Reglamento en la parte que di-
ce relación a los votos racionados. Sesiones hemos tenido
en que, cerrada la discusión, han venido a la hora de
votar, enarmonamientos mas extensos todavía que los e-
nunciados en el curso del debate, a parte de que, por
lo regular, y aprovechándose de que un Diputado no
puede votar por estar cerrada ya la discusión.

Como le apoyara el doctor Palacios, el doctor

492
Jerán Lacayo, formuló moción en estos términos, en los que se la puso a debate:

"Prohibense los votos garantidos."

El señor doctor Fernández: Cuando era o fortuna esta reforma la propuse, y no se me aceptó. Hoy se me ha de negar mi voto porque solo se trata de que no haya discusión en los artículos del Empréstito. La proposición debía mejor decir: "La Cámara de ser aprobados los artículos que faltan del contrato."

Cerrada la discusión, y como el señor Ollague pidió la votación nominal, se la recogió y de ella se obtuvo: veinticuatro votos afirmativos y trece negativos.

Dieron su voto afirmativo, los señores Alvarez Juan, Arregui, Carrasco, Collo, Chiriboga, Espinosa, Galvan, González, Kennedy, Larreta, Maldonado, Marchán, don Montes de Oca, Mercedes, Múñiz, Palacios, Paros, Sánchez, San Lucas, Ferrero, Jerán Lacayo, Villavicencio, Yela y el Presidente; y negativo los señores Ancoita, Alvarez Julio, Barcallo, Corral, Enríquez, Fernández, Marchán, Ollague, Orcés, Peratta, Pérez, Stopfer y Vacones.

Aprobada la moción del doctor Jerán Lacayo, se sometió a debate la reconsideración pedida por el señor Stopfer, y fue negada por la Cámara.

En seguida el señor Montes de Oca, con el apoyo del señor Enríquez propuso esta moción, para que figure como artículo.

Art. - En el caso de que la Compañía retardara la entrega del saldo que le correspondía al Gobierno, según el artículo anterior, o el anticipo de \$ 1.125.000 en el plazo ya indicado, el Gobierno reasumirá de hecho, sin ningún requisito, el manejo libre de las rentas, y las percibirá directamente, sin perjuicio de la resolución del contrato."

Puesta a debate el doctor Fernández manifestó que si los autores le permitieran, redactaría el final en esta forma:

"El Gobierno ordenará la suspensión del servicio diario de las Colectorias, y percibirá las rentas directamente, sin perjuicio de la resolución del contrato."

Habiendo aceptado los autores de la moción la reforma introducida por el doctor Fernández, continuó el debate, y el señor Corral expresó, que lo mismo daba aprobar o negar la moción, supuesto que ya fi-

guaba un artículo en el que se decía que, caso de retardarse por diez días el anticipo del \$ 1.125.000 quedaria ipso facto resuelto el contrato.

Cerrado el debate la Cámara aprobó la moción del señor Montes de Oca con la reforma propuesta por el doctor Fernández, quedando, por consiguiente, este artículo redactado así:

"Art. - En el caso de que la Compañía retarde la entrega del saldo que le corresponde al Gobierno, según el artículo anterior, o el anticipo de \$ 1.125.000, en el plazo ya indicado, el Gobierno ordenará la suspensión del servicio diario de las Colecciones, y percibirá las rentas directamente, sin perjuicio de la resolución del contrato."

En este punto el señor Presidente suspendió la sesión, previa convocatoria a los señores Diputados para las 2 de la tarde.

2.ª hora

La instaló el señor Presidente, con la concurrencia de los señores Vicepresidente, Almeida, Álvarez Juan, Álvarez Julio C., Arce, Barroallo, Barranco, Cevallos, Coral, Espinosa, Kennedy, Laveta, Maldonado, Marchán Ch., Merchán, Montes de Oca, Morales, Muñoz, Olayo, Ornes, Palacios, Paredes, Parilla, Pérez, Sánchez, San Lucas, Soriano, Stopper, Terán Tacana, Vascones, Villavicencio, Zela y el infrascripto secretario.

Aprobado luego el siguiente informe, fué pose en primera discusión y pasó a segunda el proyecto de Decreto respectivo:

"El Informe y Proyecto dicen:
"Señor Presidente:

Vuestra Comisión primera de Instrucción Pública encargada de estudiar la solicitud del señor José Antonio Gutiérrez Saguierdo, opina, salvo el mejor parecer de la Cámara, que debe accederse a la solicitud por el señor Gutiérrez Saguierdo, ya por justicia, y ya que por igual gracia ha concedido la Cámara a otros funcionarios en circunstancias análogas.

Al efecto se acompaña el proyecto de Decreto respectivo.

Quito, Noviembre 1.º de 1909. - H. Carrasco

P. Arce M.
"El Congreso de la República del Ecuador"

494
Vista la solicitud del señor José Antonio Guillén
por Esquiendo:

Decreta:

Art. Único. - Facultase al peticionario para que pueda matricularse en el tercer año de medicina, una vez que pida el examen de Anatomía Teórica y Química Inorgánica que actualmente cursa.

Dado etc. =

En seguida se leyó esta solicitud, que el señor Presidente después pasó al estudio de la misma Comisión informante en el Proyecto que autoriza al Ejecutivo para que ratifique el contrato celebrado con la Compañía Nacional Comercial.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados Carlos Alberto Aguirre, mandatario de la Compañía Nacional Comercial de Guayaquil, ante la Honorable Cámara en que Ud. tan dignamente preside, con el respeto debido y en forma legal, se presenta:

Extraoficialmente tengo conocimiento de que la H. Cámara de Diputados está discutiendo todos y cada uno de los artículos del Contrato de 18 de Noviembre de 1907, celebrado entre el Supremo Gobierno y la Compañía cuyos poderes expiro. Dicho contrato no ha sido sometido, ni podía serlo, a la aprobación del Poder Legislativo; por cuanto el Gobierno, al suscribirlo, procedió dentro de la órbita de sus atribuciones, quedando, en consecuencia, irrevocable y perfecto el contrato a que me refiero. Así lo reconoció el Honorable Congreso Nacional en la sesión plena de fecha primero del presente mes, al aprobar el Informe de la Comisión mixta, según el cual solo es competente el Poder Judicial para resolver sobre el valor y fuerza del contrato mencionada, y los derechos y obligaciones que de él se derivan. La reedición del Congreso Peruano ha producido efectos definitivos puesto que ya no puede ni reconsiderarse; y por lo mismo, lo único que le toca discutir a la Legislatura, es el Proyecto de transacción, cuyas bases presentó la Comisión mixta, juntamente con su Informe, a la consideración del Congreso Peruano. El señor Presidente del Congreso tuvo a bien ordenar que el referido Proyecto pasara a la H. Cámara de Diputados; lo que, de conformidad con el Reglamento,

designó una Comisión para que estudiara dichas bases de
 acuerdo y presentara el respectivo Informe. Esta Comi-
 sión ha cumplido su cometido, señor Presidente, y están pre-
 sentados el Informe respectivo y el proyecto de Decreto,
 autorizandole al Ejecutivo para transigir con la Com-
 pañia Nacional Comercial, ratificando el Contrato de
 18 de Noviembre de 1907, con determinadas modificaciones.
 Si sólo se trata de esta autorización y de las modificacio-
 nes constantes en el Proyecto citado, no se me alcanza
 la utilidad de discutir todas las estipulaciones de
 un contrato que no está sujeto a la aprobación del Po-
 der Legislativo; por tanto, y en guarda de los intereses de la
 Patria que represento, cumpla me, manifiesta, con todo el
 acatamiento debido a la H. Cámara, que no me
 sería posible someterme a sus decisiones, ya que la
 cuestión está sujeta a la justicia ordinaria, según reso-
 lución del mismo Congreso.

La Compañia Nacional Comercial está
 dispuesta a evitar todo litigio, mediante una transac-
 ción razonable y equitativa; pero, si se desea llegar a
 este buen término, propuesto por la Comisión mixta
 al Congreso Pleno, la discusión debe limitarse a las
 bases contenidas en el Proyecto de la Comisión de
 la H. Cámara de Diputados; y de ninguna ma-
 nera al examen de todo el contrato y a otras mo-
 dificaciones sustanciales de él, las que ni han si-
 do propuestas al Congreso Pleno, ni podrían ser
 aceptadas por la Compañia Nacional Comercial de
 Guayaquil.

Jurase, señor Presidente, poner en conoci-
 miento de la H. Cámara esta manifestación, a fin
 de que se conforme con lo resuelto por el Congreso
 Pleno, si proceda como creyere más justo y convenien-
 te; pero, teniendo en cuenta que, en ningún caso,
 la Compañia representada por mí, se sujetará
 a ninguna otra autoridad que no sea el Poder
 Judicial, si no se llevarse a cabo la transacción pro-
 yectada; ni renunciará a ninguno de sus dere-
 chos, ni a lo resuelto por el Congreso Pleno, ni acep-
 tará la necesidad de que la Legislatura apruebe
 el contrato de 18 de Noviembre de 1907, el que debe
 tenerse por firme y válido por irrevocable y perfec-
 to, mientras la justicia ordinaria no resuelva lo

496

contrario.

Suplico tambien que se sirva Ud. ordenar al señor Secretario de la Cámara, que me confiera copia legal de este pedimento.

Señor Presidente. - Quito, Octubre 25 de 1909. - C. A. Aguirre"

Continuándose la discusión del Empréstito, y leído el Art.º 9.º el señor Corval expuso que habiendo sido dado otra forma al proyecto, era inconducente este artículo, lo mismo que el 10.º.

Por esta razón la Cámara no tomó en cuenta dichos artículos, que en su orden, dicen:

Art.º 9.º - La garantía que dará el señor Franco, o sus cesionarios, para el fiel cumplimiento de sus obligaciones con respecto a la recaudación de rentas, será el empréstito de que habla el Art.º 1.º del presente Decreto.

El contrato de recaudación de rentas entre el Gobierno y el señor Franco, o sus cesionarios, entrará en vigencia solamente después de que dicho empréstito haya sido efectuado; pero, una vez llevado a cabo éste, los derechos conferidos al Señor Franco, o sus cesionarios, por el presente Decreto, entrarán inmediatamente a formar parte integrante del contrato de empréstito; y el Gobierno no podrá rechazar entonces el contrato de recaudación de rentas."

Art.º 10.º - La duración del contrato de recaudación de rentas a que se refiere el presente Decreto, será de veinte años, a contar de la fecha en que dicho contrato entre en vigencia, y el señor Franco, o sus cesionarios, haya comenzado las operaciones de recaudación. Pero las rentas dadas en garantía del empréstito aludido, seguirán siendo depositadas en manos del señor Franco o sus cesionarios, hasta que el préstamo haya sido completamente pagado. En caso de que el Gobierno, a la expiración del dicho término de veinte años, fuere autorizado por el Congreso para celebrar un nuevo contrato de recaudación de rentas, el señor Franco, o sus cesionarios, tendrá el derecho de preferencia en igualdad de condiciones; y en el caso de competencia con otros proponentes para dicho contrato, el Gobierno

para conocer al señor Franco, o sus cesionarios, de manera que las ofertas que se le hagan de buena fe."

Leído el Art. 11º; el señor Boral con el apoyo del Sr. Carrallo, propuso la siguiente moción como sustitución de dicho artículo.

"Art.º - Mensualmente, en los primeros cinco días, la Compañía pasará al Ministro de Hacienda un extracto de la Cuenta Corriente en la cual hará constar las entregas hechas por la Compañía al Gobierno y los pagos hechos por cuenta y orden de él, así como las cantidades recibidas, con sus fechas respectivas y los debidos comprobantes."

"La liquidación trimestral, de acuerdo con el artículo..... se la presentará en los primeros ocho días del siguiente trimestre. Esta liquidación deberá ser aprobada u objetada en los siguientes treinta días, y caso de no hacerlo así el Ministro, se considerará como aprobada."

Abierto el debate, el doctor Hernández dijo: Para que haya sustitución de un artículo, es necesario que tenga relación con el correspondiente del proyecto. En este caso, el artículo propuesto es completamente distinto; de tal manera que es extraña de todo en todo a la discusión. Creo que debe discutirse el Art.º 9º así como el 10º, pues no hay razón para dejar de tomarlos en cuenta. Pero para no perder tiempo propongo como modificatoria de la del señor Boral, la siguiente:

"Caso de falta de cumplimiento de la Compañía a las obligaciones que contrae por este contrato, no tendrán valor alguno en el mercado extranjero los Bonos emitidos por el Empréstito de los \$ 2.000.000."

Como lo apoyara el Sr. Montes de Oca se le puso a debate.

El doctor Carrallo expresó que si el doctor Hernández aceptara la reformación en estos términos: "La garantía que dará el Sindicato para el fiel cumplimiento de las obligaciones de este contrato, será el Empréstito de que habla el Art.º 1º de este Decreto."

Como el Sr. S. Fernández no manifestara

su sentimiento a la modificación, continuóse el debate de la moción propuesta por él.

El doctor Fernán Lascano. — Yo no he de estar ni por la moción del Sr. Fernández ni por la del Sr. Barsallo, porque ambas son de todo punto inconducentes, desde que nada tiene que ver el contrato de cuenta corriente con el de Empréstito; y no se puede, por tanto, hablando de aquél referirse a éste.

De otro lado, ¿cómo se va a declarar que si la Compañía de Cuenta corriente, que bien puede ser nacional, no cumple con sus obligaciones, no tendrán valor algunos los Bonos emitidos por el empréstito que lo va a hacer una Compañía extranjera?

El doctor Fernández. — Por más que se diga que nada tiene que ver la Compañía de cuenta corriente con la del Empréstito de los dos millones de libras, bien sabemos que es la misma cosa, y que sin la cuenta corriente no hay empréstito. De ahí mi proposición.

El doctor Barsallo. — Aprobar la moción del Sr. Fernández en los términos en que está redactada, sería nada menos que echar por tierra la posibilidad del contrato de Empréstito, y ya creo que la Cámara la ha de respaldar.

El doctor Fernán Lascano. — Si de lo que se trata es de precautelar los intereses del Fisco, creo que ya lo están suficientemente con la moción del Sr. Montes de Oca, que se aprobó esta mañana, según la cual el Gobierno resumirá de hecho el manejo libre de las rentas, caso de que la Compañía retardare la entrega del saldo o el anticipo mensual del \$1.250.000.

Cerrado el debate, después de ampliar sus razonamientos los Sres. Fernández y Fernán Lascano, el primero de dichos señores pidió la votación nominal, y, recogida, se obtuvieron cinco votos afirmativos y veintiocho negativos.

Dieron su voto afirmativo los señores Alvarez Julio, Arregui, Fernández, Montes de Oca y Oca, y negativos los señores Almeida, Alvarez Juan, Barsallo, Cuaseco, Cuello, Coral, Espinosa, Kennedy, Larreta, Maldonado, Marchán Ch., Merchán, Mescozo,

499

Muñoz, Olague, Calacios, Cays, Coralta, Pery, Sanchez,
San Lucas, Terrano, Stopper, Fernán Lascarr, Vasconas, Villa
vicencio, Yela y el Presidente.

Negada la moción del Sr. Fernández,
continuóse el debate acerca de la del Sr. Coval; pero el Sr. Bar-
sallo, con apoyo del Sr. Kennedy, formuló estotra, para que se
discutiera previamente: — "La garantía que dará el Sindicato pa-
ra el fiel cumplimiento de las obligaciones de este contrato,
será el Empieñito de que habla el artículo 1.º"

Puesta á debate, el señor Olague mani-
festó que era mejor fijar el capital de la Compañía, antes que
aprobar la moción propuesta por el Sr. Barsallo.

Como el Sr. Kennedy retirara su apoyo,
suspendióse el debate de la moción del Sr. Barsallo; y, en se-
guida, el señor Olague, con el concurso de los señores doc-
tor Almeida y Stopper, formuló la siguiente moción:
"Que se fije el Capital de la Compañía en seis
millones de sueros."

Sometida á debate esta moción, el
Sr. Coello propuso, como modificatoria, la siguiente:
"La Compañía depositará como garan-
tía en un Banco Nacional, designado de acuerdo entre
los contratantes, la suma de un millón de sueros,
que será devuelta por partes iguales cada una al fin
de los años de duración del contrato. Los intereses
legales de este depósito corresponden al depositante.

"El depósito lo efectuará diez días después
de otorgada la escritura pública constitutiva de la Compañía."

El señor Presidente manifestó que
lo propuesto por el Sr. Coello no modificaba la sus-
tancia de la moción del Sr. Olague, y dispuso continuarse el debate
de esta.

Formada luego la votación, resultó negada.

En este momento la Presidencia de-
claró que prorrogaba la sesión.

Aprobada por el Sr. Coralta entró en
seguida á discutirse el artículo propuesto por el se-
ñor doctor Coello, y, por orden del Sr. Presidente dióse
lectura á los artículos 1.º y 2.º del decreto legislativo
de cinco de octubre de 1.900, que dicen:

Art. 1.º No se aceptará propuesta alguna de contrato
que requiera capitales, sin que el proponente otorgue
una caución para llenar las obligaciones que se originan

del contrato propuesto; siempre que por el término de este tuviere la Nación que garantizará o adelantar capitales.

Art. 2.º: - La garantía consistirá en el depósito del cinco por ciento del valor del contrato, hasta \$1.000.000; y del dos por ciento sobre todo lo que exceda de dicha suma."

El doctor Fernández. - Agradezco infinitamente la oportunidad con que el señor Presidente ha ordenado la lectura de este decreto. Quiere decir, pues, que según los artículos 1.º y 2.º de él, no hemos podido ni siquiera entrar a conocer de la propuesta del señor Franco, mientras no conste el depósito que, como garantía, debe hacer.

En esta virtud hago moción para que "se suspenda el debate de este asunto hasta que la Compañía acredite haber efectuado el depósito, de que trata el decreto legislativo de 5 de octubre del 900."

En virtud del apoyo prestado por el señor Ollaque se la puso a debate; y después de impugnarla los señores Montes de Oca y Jerón La Serna y defenderla los autores, fue negada la moción del señor doctor Fernández.

Volvió a leer la moción del Sr. Cello, y entonces el señor Arregui, con el apoyo del Sr. Fernández, propuso, como modificatoria, la siguiente que, votada de una manera nominal, por solici- tarlo el Sr. Cello, fue aprobada por diez y ocho votos contra quince.

"La garantía que de la Compañía será de acuerdo con lo que dispone el decreto legislativo sancionado el cinco de octubre del 900."

Dieron su voto afirmativo los señores Almeida, Alvarez, Julio, Arregui, Carrasco, Espinosa, Fernández, Kennedy, Maldonado, Merchán, Montes de Oca, Moscoso, Ollaque, Orcés, Pérez, Sánchez, Stopper, Vascones y Villavicencio; y negativo los señores Alvarez, Juan, Barriallo, Cello, Cobal, Larreta, Merchán Ch., Muñoz, Palacios, Pazos, Peratta, San Lucas, Serrano, Fran-Lacasa, Yela y el Presidente.

El Señor Coral. - Con la serie de mociones que se han sucedido, hasta ya mismo voy olvidándome de la que propuse al comenzar la sesión, como substitutiva del artículo 11.

El doctor Fernández pidió que la Secretaría informase si la moción del señor Corral había sido negada desde que el Sr. Coello la modificó, y esa modificación hecha por el Sr. Coello fue a su vez modificada por la moción del Sr. Arregui, que acababa de aprobarse.

El señor Presidente. — La moción del señor doctor Coello no era modificatoria de la del señor Corral, y así lo declaró al ponerla a debate. La del señor Arregui, que se aprobó si que fue modificatoria de la del Sr. Coello; y así podían ni la del señor Arregui ni la del Sr. Coello modificar la del señor Corral, refiriéndose esta al estado de la cuenta corriente que la Compañía debe pasar cada mes, y aquellas a la garantía que la misma Compañía debe depositar.

Que el Sr. Secretario lea las tres mociones.

El infrascrito cumplió la orden del señor Presidente, y luego certificó que estaba en debate la proposición del señor Corral, redactada en estos términos:

“Mensualmente, en los primeros cinco días, la Compañía pasará al Ministro de Hacienda un estado de la cuenta corriente, en la cual hará constar las entregas hechas por la Compañía al Gobierno, y los pagos hechos por cuenta y orden de él, así como las cantidades recibidas, con sus fechas respectivas y los debidos comprobantes.

“La liquidación trimestral, de acuerdo con el art. ... se le presentará en los ocho primeros días del siguiente trimestre. Esta liquidación deberá ser aprobada u objetada en los siguientes treinta días, y caso de no hacerlo así el Ministro, se considerará como aprobada.”

Cerrado el debate y votada por partes, aprobósele en su totalidad; quedando, en consecuencia, el artículo 11 del proyecto del señor Franco, sustituido con la moción del señor Corral.

En este punto se separó de la Cámara el señor doctor Fernández.

Sujetado a debate el artículo 12, el Sr. Corral, con el apoyo del Sr. Palacios, formuló esta moción sustitutiva de dicho artículo que, sin debate, se la aprobó íntegramente, habiéndosela votado en dos partes:

Art. 12. - La Compañía y sus empleados tendrán franquicia postal, telegráfica y telefónica por las líneas del Estado para los asuntos del servicio. Las especies fiscales y la sal serán transportadas con carga perteneciente al Gobierno, es decir, con la rebaja estipulada o que se estipulare con las Compañías de transporte. Los empleados de la Compañía estarán exentos del servicio militar y gozarán de la rebaja de pasaje como si fueran empleados del Gobierno, en conformidad con las estipulaciones con las Compañías de transporte.

La importación de papel para sellar timbres, sacos para la sal y cualesquiera otros útiles destinados al servicio de las rentas destinadas a la cuenta corriente serán importadas libres de todo derecho fiscal o municipal.

En discusión el Art. 13º, el doctor Coello con apoyo del doctor Palacios propuso este artículo sustitutivo: "La Compañía contratista de la Cuenta Corriente podrá tener a su costa inspectores encargados de evitar el contrabando y de que el Fisco sea lesionado en la percepción de los impuestos."

Dichos inspectores podrán examinar los libros de los Coletores fiscales y denunciarán a la autoridad competente, así como al Ministro de Hacienda, o al Gobernador o Jefe Político que corresponda las inexactitudes que observaren."

Prestará debate, el señor Arregui dijo: Todo se está aprobando, sin que nos demos cuenta, siquiera del alcance que tiene cada artículo; y no puede ser de otra manera desde que, en discusión un artículo del proyecto, se nos sorprende con un sustitutivo que nada de relación guarda con el sustituido.

Por esto he resuelto no tener más en los debates; pero si fido que conste, y de una manera expresa mi protesta energética, ya que es inútil seguir discutiendo.

El doctor Coello: Sensible es que los razonamientos que se aducen, sólo tiendan a herir a tal o cual miembro de la Cámara. Yo no he intentado ni intento perjudicar a nadie; y desde que el proyecto trata de recaudación y está de negocio, lo lógico y lo razonable es que los artículos que

se sucedan guarden relación con el Art.º 4.º, aprobado como substitutivo del que figura en el proyecto.

Se quiere dar a mi moción un alcance que no tiene; pero si se desea puede substituirse la palabra "inspectores" por "guardas".

El doctor Kennedy: Diga se inspectores, diga se guardas, lo cierto es que vamos a darles a estos empleados atribuciones que competen sólo a los Gobernadores de Provincias, como las de examinar los libros de los Coletores, practicar cortes y tanteos, etc.

El señor Olague: Yo acepto la primera parte de la moción, porque en verdad debe la Compañía tener agentes o empleados que impidan los contrabandos que perjudican al Fisco. En cuanto a la segunda parte, le he de negar mi voto, y fido desde ahora que la votación sea por partes.

El señor Arregui: ¡Oh! si pudiera descoser el velo, se vería si que han obedecido los contrabandos en este año.

El señor Julio Alvarez: Solo quisiera saber si esos mismos guardas, nombrados por la Compañía, serán los encargados de vigilar los contrabandos que ella haga.

Cerrado el debate, resultó aprobada la primera parte y negada la segunda; mas como el doctor Bello reclamara de esta segunda certificación, la Presidencia ordenó se recogiera la votación nominal, y de ella se obtuvieron 15 votos afirmativos y 16 negativos.

Dieron voto afirmativo los señores Basallo, Carrasco, Bello, Corral, Larreta, Marichán, Oh, Manos, Salacios, Saros, Serrat, Sánchez, Serrano, Heredia, Lacarso, Vascones y el Presidente; y negativo los señores Almeida, Alvarez Juan, Alvarez Julio, Arregui, Espinosa, Kennedy, Merchán, Montes de Oca, Moscoso, Olague, Orcés, Pérez, San Lucas, Stopper, Villavicencio y Yela.

El artículo propuesto por el doctor Bello quedó, por consiguiente, reducido a estos términos:

"La Compañía contratista de la Cuarta Corriente podrá tener a su costa inspectores encargados de evitar el contrabando y de que el Fisco sea lesionado en la percepción de los impuestos."

En debate el Art.º 11, el señor Corral con

el apoyo del doctor Palacios, propuso la siguiente moción como substitutiva de dicho artículo, y habiéndola impugnado los señores Arregui, Ollague y Kennedy, resultó negada por 18 votos contra 13, previa votación nominal tomada a solicitud del señor Julio Alvarez.

"Las rentas no especificadas en el Art. 6.º entrarán a formar parte de la Cuenta Corriente, siempre que la Compañía no cobre comisión alguna por ellas."

Dieron su voto afirmativo los señores Barzallo, Carrasco, Cuella, Oval, Larreta, Marchán Ch., Palacios, Pazos, Peralta, San Lucas, Verán Laccaño, Yela y el presidente; y negativo los señores Almeida, Alvarez Juan, Alvarez Julio, Arregui, Espinosa, Kennedy, Marchán, Montes de Oca, Moscoso, Muñoz, Ollague, Orés, Puchón, Terrero, Topfer, Verán, Vascón y Villavicencio.

En seguida el señor Terrero con apoyo del señor Yela, propuso la siguiente moción que fue negada:

"Que se constituya la Cámara en sesión por una hora, a efecto de continuar la discusión del Empréstito."

Terminó la sesión.

El Presidente

Abelardo Montalvo

El Secretario

Julio Guevara

Sesión del 2 de Noviembre de 1909.

1.ª hora.

Presidencia del señor doctor Abelardo Montalvo.

Concurrieron los señores Vicepresidentes, Almeida, Alvarez Juan, Arregui, Barzallo, Carrasco, Cuella, Oval, Quiroga, Espinosa, Falconi Julio, Kennedy, Larreta, Maldonado, Marchán Ch., Marchán,